

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO... Un mes... 2 pesetas. Tres meses... 5'50. Seis meses... 10'50. Un año... 20'50. FUERA DE LA CAPITAL... Un mes... 2'50 pesetas. Tres meses... 7'11. Seis meses... 12'50. Un año... 24.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º 2937

Con fecha 26 del corriente se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos interpuestos por D. José Fernández Ezquerro, vecino de Pradejón, contra el acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial por el que se le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa; y el interpuesto también por varios vecinos y electores de Tormantos, contra resolución de la Comisión provincial que declaró no haber lugar a la reclamación presentada por aquellos contra acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral de mencionada villa.

Logroño, 26 Diciembre de 1911.

El Gobernador, José de Echanove

Junta Provincial

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR 2939

Los Sres. Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia,

pueden personarse desde este día en la Habilitación de las clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, á percibir los haberes del cuarto trimestre del corriente año y atrasos.

Logroño, 27 de Diciembre de 1911.

El Gobernador Presidente, José de Echanove

Delegación de Hacienda

2927

La Dirección general del Tesoro público, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección general habilita el domingo treinta y uno para admitir toda clase de ingresos en las horas ordinarias.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño, 22 Diciembre de 1911. —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Contribuciones

Repartimientos de Territorial y Urbana

CIRCULAR 2926

Los pueblos que abajo se expresan se hallan en descubierto por la remisión de los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria y de urbana, á pesar de haber terminado el plazo que al efecto se fijó y de los recuerdos dirigidos para el cumplimiento de tan importante servicio; y no permitiendo lo avanzado de la época más dilaciones, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado providencia el día 18 del presente mes, imponiendo á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos

aludidos la multa de ciento veinte y cinco pesetas, con que se les conminó en el BOLETÍN OFICIAL fecha 6 del mes que cursa, cuya penalidad deberán hacer efectiva por medio de ingreso en el Tesoro en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño, 20 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Municipios que no han remitido los repartimientos á que se refiere la anterior circular.

- Abalos, Agoncillo, Aguilar, Albelda, Alberite, Alcanadre, Alesanco, Alesón, Almarza, Anguciana, Anguiano, Arnedillo, Ausejo, Autol, Badarán, Bañares, Berceo, Bergasillas, Bobadilla, Brieva, Briones, Briñas, Calahorra, Camprovin, Carbonera, Cárdenas, Castañares, Castroviejo, Cellerigo, Cenicero, Cervera del río Alhama, Cidamón, Cirueña, Cordovín, Cornago, Entrena, Estollo, Ezcaray, Galilea, Galbarruli, Gimileo, Grañón, Hervias, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Hornos, Igea, Jubera, Lardero, Larriba, Ledesma, Leiva, Leza de río Leza, Manjarrés, Mansilla, Manzanares, Murillo, Muro de Cameros, Navajún, Navarrete, Ochánduri, Ojacastró, Ollauri, Pazuengos, Pinillos, Pradillo, Quel, Rabanera, Ribaflecha, Ribas, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román, San Torcuato, Santurde, Santa Coloma, Santa (La), Santo Domingo, Sojuela, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tormantos, Torre de Cameros, Torremontalvo, Torrecilla de Cameros, Tobía, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villalba, Villamediana, Villanueva, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villaverde, Zenzano, Zorraquín

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2933

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes de José Romero García, procesado en sumario número seis, del año actual, sobre resistencia á un Agente ejecutivo y para hacer efectivos por la vía de apremio los honorarios y derechos devengados por el Abogado D. Miguel Salvador y Procurador D. Francisco Lor, he acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas sitas en término municipal de Anguiano, de cuya villa es vecino el indicado procesado.

1.ª Una finca rústica, de dieciséis celemines, en la Bueda, equivalente á veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, Venancio Romero; Sur, herederos de Nicolás Ibáñez; Este y Oeste, egidos; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra en Perillos, de dos fanegas ó sean cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, egidos; Sur, egidos; Este, Sebastián Rueda, y Oeste, egidos; valuada en cincuenta y cinco pesetas.

3.ª Otra en el Ajamol, de dos fanegas de tierra ó sean cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Manuel Alonso; Sur, Juan Lombillo; Este y Oeste, egidos; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra en Valdepeña, de una fanega ó sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, Máximo Romero; Sur, Apolinar Moreno; Este y Oeste, egidos; en treinta y cinco pesetas.

5.ª Otra en los Molinos de río

